



CSJCUO19-910

00000 28-JUN-19 9:35

Bogotá, D.C., 27 de junio de 2019

Doctora  
**JHOANA ALEXANDRA VEGA CASTAÑEDA**  
**JUEZA CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA**  
Facatativá – Cundinamarca

Asunto: Comunica Acuerdo que autoriza cierre extraordinario de Despacho Judicial y suspensión de términos

---

Respetada doctora Vega Castañeda:

Para su conocimiento y fines pertinentes, con toda atención allego copia del Acuerdo No. CSJCUA19-36 del 27 de junio de 2019, "*Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca*".

Atentamente,

**JÉSUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

Anexo: Lo anunciado en dos (2) folios.

ALSS



Que en virtud de escrito de fecha 21 de junio de 2019, remitido vía correo electrónico institucional a esta Corporación, radicado en la Secretaría que nos brinda apoyo y repartido al Despacho del suscrito Magistrado el 25 siguiente, la doctora JHOANA ALEXANDRA VEGA CASTAÑEDA, Jueza Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca, solicita autorizar el cierre extraordinario del Despacho Judicial a su cargo, durante los días comprendidos entre el 2 y el 19 de julio de 2019, ambas fechas incluidas, a efectos de elaborar inventario de procesos, recordando que en esa Oficina Judicial se cuenta con un archivo que ronda los 4500 expedientes.

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el Artículo once del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

### CONSIDERANDO

Que, mediante escrito de fecha 21 de junio de 2019, remitido vía correo electrónico institucional a esta Corporación, radicado en la Secretaría que nos brinda apoyo y repartido al Despacho del suscrito Magistrado el 25 siguiente, la doctora JHOANA ALEXANDRA VEGA CASTAÑEDA, Jueza Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca, solicita autorizar el cierre extraordinario del Despacho Judicial a su cargo, durante los días comprendidos entre el 2 y el 19 de julio de 2019, ambas fechas incluidas, a efectos de elaborar inventario de procesos, recordando que en esa Oficina Judicial se cuenta con un archivo que ronda los 4500 expedientes.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en su artículo once, delegó en los Consejos Seccionales la facultad disponer el cierre de los despachos judiciales, así:

*“Artículo 11º. Cierre y Traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.*

Que para esta Corporación, la novedad de cambio de Secretario justifica el cierre extraordinario del Despacho por razones del servicio, con ocasión del empalme a que da lugar y a la realización del correspondiente inventario, máxime en un despacho que maneja elevados índices de carga laboral y un archivo congestionado como lo es el Juzgado civil Municipal de Facatativá; situación que se conoce de tiempo atrás y se ha intentado paliar a través de propuestas de creación de un Juzgado homólogo para esa localidad, y/o cargos permanentes para el recinto judicial existente.

No obstante lo anterior y con el fin de no afectar la prestación del servicio público de administración de justicia a los usuarios, se autorizará el cierre por un interregno menor al solicitado por la operadora judicial.

Aunado a lo anterior, este Consejo Seccional,

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA19-36 del 27 de junio de 2019. "Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca".

## ACUERDA

**ARTICULO 1º. AUTORIZAR** el cierre extraordinario del Juzgado Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca, por cambio de secretario, durante los días hábiles comprendidos entre el martes 2 y el martes 9 de julio de 2019 (ambas fechas incluidas), conforme las anteriores consideraciones.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario establecido en el artículo anterior, los términos procesales quedarán suspendidos en dichas fechas, exceptuando acciones Constitucionales.

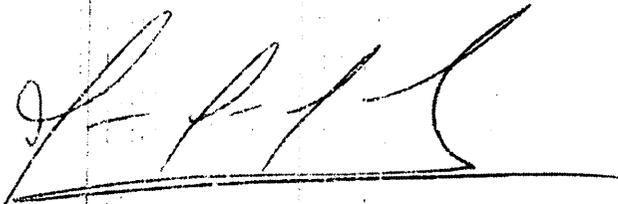
**ARTÍCULO 3º.** El Juzgado Civil Municipal de Facatativá, a través de la Secretaría del Despacho, deberá fijar en un lugar visible el presente acuerdo, con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia conozcan su contenido. Y posteriormente, presentar informe sobre las actividades efectuadas durante los días de cierre

**ARTÍCULO 4º.** Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca y a la titular del Juzgado Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca.

**ARTICULO 5º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**

Presidente